



RESOLUCIÓN CJR21-1046
(26 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por LUIS EUGENIO CIFUENTES ROJAS”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017¹, modificado y aclarado por los Acuerdos CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 11 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJVAR18-680 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR19-309 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial², quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

² Resolución CJR21-0088; CJR21-0089 y CJR21-0090 Y CJR21-0091, de 25 de marzo de 2021 por medio de las que se resolvieron los recursos de Apelación.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial link Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali. Hasta 10 días siguientes a la fijación de la resolución, inclusive.

El concursante **LUIS EUGENIO CIFUENTES ROJAS**, el 02 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, solicitando la modificación de los puntajes obtenidos en los ítems de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, ya que cuenta con la experiencia laboral relacionadas con el cargo, incluyendo la adquirida como Auxiliar Judicial Ad Honorem y los contratos de prestación de servicios suscritos con el municipio de Tuluá; además, a la fecha de la presentación del recurso, obtuvo el título de abogado de la Universidad Central del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR21-336 del 4 de agosto de 2021, repuso la decisión en el factor de experiencia adicional y docencia otorgando 3,20 puntos, por lo que concedió el recurso de alzada solo por el factor de capacitación adicional ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJVAA17-71 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **LUIS EUGENIO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.116.267.535, quien se presentó para el cargo Citador de Juzgado Municipal-Grado 3.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través de la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, publicando los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 POTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
1116267535	CIFUENTES ROJAS LUIS EUGENIO	355,56	160,00	3,11	00	518,67

Sin embargo, por medio de la Resolución CSJVAR21-336 del 4 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, repuso la decisión en el factor de experiencia adicional, y concedió el recurso de alzada solo por el factor de capacitación adicional, así:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 POTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
1116267535	CIFUENTES ROJAS LUIS EUGENIO	355,56	160,00	3,20	00	518,76

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262414	Citador de Juzgado Municipal	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional:**

El numeral 5.2.1 inciso iv de artículo segundo del Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, que regula el puntaje del factor de capacitación para los cargos del Nivel Operativo, en donde, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Los documentos allegados por el aspirante al momento de su inscripción, para acreditar la capacitación adicional, son los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Bachiller Técnico	Colegio Comfandi	N/A Requisito mínimo para el cargo
Certificación de aprobación de XI semestres de Derecho-jornada nocturna	Universidad Central del Valle del Cauca	N/A No es título de pregrado
XVII jornada de derecho procesal-10 horas	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	N/A No cumple intensidad horaria
Total		0

Respecto al título de Bachiller Técnico del Colegio Comfandi, el mismo fue tenido en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo, por lo tanto, no puede ser puntuado dos veces.

En relación con el certificado de aprobación de XI semestres de Derecho en jornada nocturna de la Universidad Central del Valle del Cauca, no puede puntuarse al no ser título de pregrado conforme lo establecido en el numeral 3.5.9. del Acuerdo de Convocatoria, y que los estudios de la XVII jornada de derecho procesal del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, incumple la intensidad horaria de 40 horas o más para ser puntuado, por ello, dichos documentos no cumplen los requisitos exigidos en el numeral 5.2.1 inciso iv del Acuerdo de la convocatoria.

Respecto de los documentos allegados por el recurrente con el escrito de apelación, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 27 de octubre de 2017, fecha límite de inscripción.

No obstante, resulta importante señalar al recurrente que los documentos podrán ser aportados en los meses de enero y febrero de cada año, posterior a la firmeza del Registro de Elegibles y durante la vigencia del mismo, de conformidad con el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

Por tanto, el puntaje por el factor capacitación adicional es de 0 puntos, por lo cual el asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura en el acto objeto del recurso, cumple con los parámetros del Acuerdo de convocatoria y habrá de confirmarse.

En consecuencia, se confirmará la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, modificada por la Resolución CSJVAR21-336 del 4 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-Grado 3, en cuanto al factor de capacitación adicional, del señor **LUIS EUGENIO CIFUENTES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.267.535.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

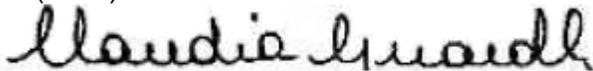
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR se confirmará la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, modificada por la Resolución CSJVAR21-336 del 4 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-Grado 3, en cuanto al factor de capacitación adicional del señor **LUIS EUGENIO CIFUENTES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.267.535, conforme lo motivado.

ARTÍCULO 2°: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al concursante **LUIS EUGENIO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.116.267.535, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ERC/AMUC